

CONSIDERANDO: Que el inciso 17 del artículo 8 de nuestra Constitución establece: “El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano proteger a los servidores que han dado su vida productiva al engrandecimiento de la patria;

CONSIDERANDO: Que el señor Guillermo Placencia Abreu ha laborado de manera continua al servicio de la educación pública por más de 23 años, haciéndolo con acrisolada honestidad, capacidad y eficiencia, tanto en el liceo nocturno Eladio Peña de la Rosa como en el liceo vespertino secundario Miguel de Jesús Ciprián Valdez;

CONSIDERANDO: Que el profesor Guillermo Placencia Abreu fue limitado en su labor educativa a causa de un infarto cerebral e hipertensión arterial tercera, que le impiden continuar su trabajo, imprescindible para poder subsistir junto a su familia de escasos recursos económicos.

VISTA: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor del señor Guillermo Placencia Abreu.

2

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor del señor Guillermo Placencia Abreu.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria.

RC/ya.-